

de Abril del corriente año atado este vecindario
y Hacienda de fogareros, y de este modo la Comarca
de Navidad ya en los primeros del mes de Mayo
proximo venidero los nueve mil setecientos sesen-
ta y siete r^{s} que importan el primer tercio de
dichos diez anales que burre en fin de Abril.
Esta igual cantidad tambien recibida en fin
de Agosto, y por todo Septiembre en que ya esta-
ran cobradas la mayor parte atadas las con-
tribuciones, podran sin violencia sensacion
y con un solo reparto veran mencionados en dichos
fogareros de consolidacion, como la contribucion
General ordinaria que paga este vecindario
para lo que podran a fin de dicho cobramiento
en los meses de Julio, y Agosto que es quando se
recolecta en este Pais recabada las exaccio-
nes por ser la unica Comarca en que tienen
esta facultad a todos sus fogareros, pues en otras
paises aun quando las porturas, y proventus
de los arriendos, y otras cobranzas todo el tiempo
y fueran admitidos, bendrian a pagar en el
abril de transcurran desde el primero hasta
el ultimo remate de noventa dias que estan dis-
puestos por punto general para las mejoras
del quarto; y que hasta otros seis meses siem-
pre no tendrian obligacion los rematantes de
aportar la anticipacion del importe en que
obvian verificada su remate, que es en instan-
cia de venir a pagar en que el pago abido de reali-
zarse entre los noventa dias, y el plazo de los seis
meses en fin de este año, en cuyo tiempo por
el medio que desan propuestos ya cobrados to-
talmente reintegradas todas las cobranzas de
contribuciones, y subsidio, y quentas en sus res-
pectivas tenencias, y quedara el vecindario
libre del gravamen de los arriendos, y de baxes
de diez diferentes repartos, por lo que suplicaron

